



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. 1708201 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y ALEX ENRIQUE SARMIENTO CAMARGO**

Entre los suscritos, **VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO**, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla, identificado (a) con la C. de C. 72.006.050 de Barranquilla, quien en su calidad de Subdirector (a) de Centro, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1165 del 12 de julio de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 085 del 12 de julio de 2017, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ALEX ENRIQUE SARMIENTO CAMARGO** identificado (a) con la C. de C. No. 72.051.272 de Malambo, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No 1708201 del 24 DE JULIO DE 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 21 DE JULIO DE 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios profesionales como instructor para impartir formación profesional titulada y complementaria en el área de seguimiento etapa productiva de aprendices del centro nacional colombo alemán de acuerdo a la programación académica del SENA Centro Nacional Colombo Alemán”* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 24 DE JULIO DE 2020. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TRECE MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE \$ 13.112.724. **4.** Que ROBERTO IGNACIO MORALES HEILBRON supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 28 de septiembre de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de diciembre de 2020 y adicionarlo en la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 4.043.089), indicando lo siguiente: *“La fecha de terminación de los contratos suscritos en el segundo semestre del año en curso inicialmente estuvo proyectada para que su terminación se extendiera hasta el 28 de diciembre, fecha en la que el área de Planeación, junto a las coordinaciones académicas, tiene presupuestado que se extienda el calendario académico del 2020, lo anterior teniendo en cuenta la pandemia por la que atraviesa el país en este momento, la cual hizo que se corriera la fecha del calendario académico. Sin embargo, teniendo en cuenta que el Centro Nacional Colombo Alemán, no contaba con los recursos presupuestales suficientes, se proyectaron los contratos hasta el 29 de noviembre. Debido a que el centro ya cuenta con la disponibilidad presupuestal, se procede a realizar la siguiente adición presupuestal que permita la culminación de los contratos, hasta la fecha pronosticada inicialmente (30 de diciembre de 2020).”* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3220 de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Intercentros de la Regional Atlántico cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 1708201 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 1708201 de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No 1708201 de 2020 en la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$ 4.043.089 **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 17.155.813) **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 30 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO

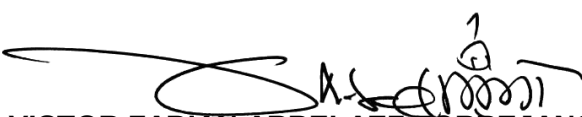


**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. 1708201 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y ALEX ENRIQUE SARMIENTO CAMARGO**

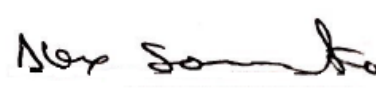
MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 17.155.813) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **1)** a). Un pago por valor de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE \$ 764.908, que se cancelará en el mes de Julio de 2020. b). Un pago por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE \$ 3.278.181, que se cancelará en el mes de agosto de 2020. c). Un pago por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE \$ 3.278.181, que se cancelará en el mes de Septiembre de 2020. d). Un pago por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE \$ 3.278.181, que se cancelará en el mes de Octubre de 2020. e). Un pago por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE \$ 3.278.181, que se cancelará en el mes de Noviembre de 2020. f). Un pago por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE \$ 3.278.181, que se cancelará en el mes de Diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3220 de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Intercentros de la Regional Atlántico. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación de la Adición y Prórroga **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Intercentros de la Regional Atlántico, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Barranquilla, el 14 de octubre de 2020.

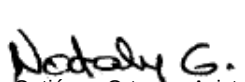
POR EL SENA


VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
C. de C. 72.006.050 de Barranquilla.
Subdirector (a) de Centro

EL (LA) CONTRATISTA


ALEX ENRIQUE SARMIENTO CAMARGO
C. de C. No. 72.051.272 de Malambo


Vbo. ROBERTO IGNACIO MORALES HEILBRON
Coordinador de Metalmecánica
Supervisor del Contrato


Proyectó: Nataly Gutiérrez Ortega - Asistente Gestión Contractual SPI
Revisó: Juan Manuel Badillo Tapia - Líder de Gestión Contractual SPI